

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 29 de mayo de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la programación de música en vivo de carácter profesional;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se deben regir por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 29 de mayo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/1896/2024, de 29 de mayo (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>), y de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>) para los entes locales. Desde la ventanilla única

de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dichas plataformas.

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 1.900.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.000.000,00 de euros con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros con cargo a la partida 481.0001, y 500.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2025. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente puede aplicarse a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—5 La actividad se debe haber iniciado a partir del 1 de junio de 2024 y debe haber finalizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

—6 El periodo para presentar solicitudes es del 3 al 26 de junio de 2025, ambos inclusive.

—7 El órgano instructor es el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido un plazo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso

de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2025, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 834571)

Mediante la Resolución CLT/1936/2025, de 20 de mayo (DOGC núm. 9425, de 2.6.2025), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 834571).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 1.900.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.000.000,00 de euros con cargo a la partida 470.0001; 300.000,00 euros con cargo a la partida 481.0001, y 500.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2025.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta del director del Área de Música de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 1.600.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 3.500.000,00 euros, de los cuales 150.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.800.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001; 350.000,00 euros con cargo a la partida 481.0001, y 1.200.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2025,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la programación de música en vivo de carácter profesional (ref. BDNS 834571), que queda fijada en un máximo de 3.500.000,00 euros, de los cuales 150.000,00 euros se financian con cargo a la partida 460.0001; 1.800.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001; 350.000,00 euros con cargo a la partida 481.0001, y 1.200.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2025.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración